

2019



Instituto de Acceso  
a la Información Pública

Informe de fiscalización sobre cumplimiento de obligaciones de  
transparencia:

Alcaldía Municipal de Nueva  
Concepción

UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL  
DESEMPEÑO

San Salvador, 25 de julio de 2019

## Informe de Evaluación del Desempeño en cumplimiento de la LAIP Alcaldía Municipal de Nueva Concepción:

El presente informe reúne los resultados obtenidos en el proceso de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia llevado a cabo por el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño, correspondiente al primer semestre de 2019.

Debe destacarse, que el presente informe refleja el nivel de cumplimiento de la institución en su conjunto. Es decir, que la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones evaluadas no corresponde exclusivamente a los oficiales de información y de gestión documental; al contrario, los elementos evaluados requieren del compromiso de toda la municipalidad y especialmente de los responsables de cada una de las unidades administrativas que la componen.

La calificación se integra por los componentes de: publicación de información oficiosa (50%) y gestión documental y archivos (50%). La posición de cada una de las instituciones evaluadas en el cuadro de clasificación (ranking) es determinado por la nota global obtenida, la que se representa por el promedio de la nota obtenida en cada componente, y se expresa en una escala de 0.00 a 10 puntos. Los resultados obtenidos por esta Institución se resumen de la manera siguiente:

Nota global:  3.54	Desagregado	Puesto en la tabla general
	GDA: 0.00	25°/60
	TA: 7.07	

A continuación se detallan los resultados obtenidos en cada componente.

**I. Publicación de información oficiosa:** Este elemento aporta el 50% de la nota obtenida.

## Nota en información oficiosa: 7.07

En relación con la nota obtenida en la última medición sobre la materia, la calificación obtenida por su institución presenta un incremento de 0.07 puntos. En términos generales, los incumplimientos encontrados en el portal de transparencia de su institución se deben a información incompleta e incongruente, documentos en formato no seleccionable y apartados desactualizados.

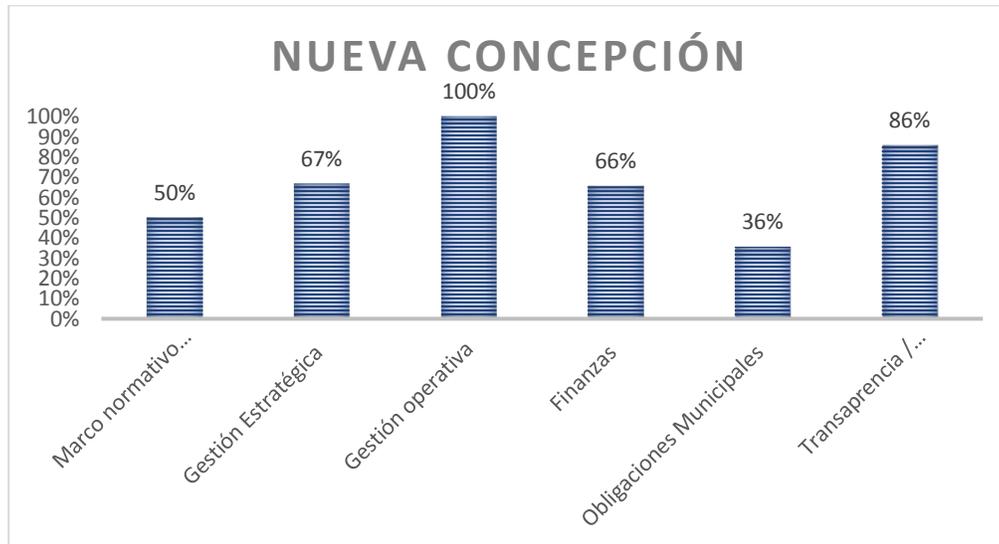
En cuanto a los apartados que contenían información incompleta se puede mencionar la normativa, que no contiene la Ley de creación del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios (FODES), Ley del Servicio civil y Ley General Tributaria Municipal, así como el Manual de procedimientos de las unidades administrativas; en las remuneraciones, se identificaron dos plazas que no indican la categoría salarial que poseen; en el inventario, no se colocó el listado correspondiente al 2018 y el del 2019, no indica la fecha de compra del bien y el enlace al documento de compra; en los subsidios solamente se indicó el nombre del programa y número de beneficiarios, se omitió el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso; en los recursos públicos asignados a privados no se adjuntó el informe de ejecución; no se indican los requisitos de los mecanismos de participación y el informe en cuestión;

Ahora bien, en cuanto al formato de los documentos, se corroboró que el acta de autorización de recursos públicos asignados a privados y las órdenes de compra emitidas por cada contratación, a pesar que son generados por la propia municipalidad, se encuentran en formato no procesable.

De igual manera, se adjuntó acta de inexistencia para el Plan operativo anual para el 2018 y 2019, rendición de cuentas 2018, y guía de organización de archivos. Sin embargo, el contenido de dichas actas es incongruente, ya que de conformidad con los artículos 30 literal 6), 115, 116, 125-B y 125-E del Código Municipal, es obligación de los gobiernos municipales aprobar planes y programas de trabajo de la gestión municipal, promover mecanismos de participación ciudadana y rendir cuentas anuales de su administración; de igual manera, es un derecho de los ciudadanos domiciliados en el municipio recibir el informe de rendición de cuentas. Adicionalmente, los lineamientos para la gestión documental y archivos número 4 y 8, establecen que se deberá elaborar la Guía de organización de archivos, actualizarla anualmente y publicarla en el portal de transparencia de la institución. En ese sentido, al manifestar que no se ejecutan estas obligaciones municipales, no solo se infringe la Ley de Acceso a la Información Pública, sino el Código Municipal de igual forma.

Respecto a los apartados desactualizados, únicamente se verificaron dos: actos públicos y planes municipales, en ambos casos la información no se modifica desde 2018. En ese mismo orden, la Oficial de Información manifestó durante la visita de evaluación, que debido a que la Unidad de Comunicaciones no ha remitido la información actualizada y en el formato vigente, no se ha modificado dicho apartado.

El siguiente gráfico expresa el nivel de cumplimiento encontrado en el portal de transparencia de la municipalidad desagregado por tipo de información oficiosa publicada correctamente.



**II. Gestión Documental y Archivos:** Este elemento aporta el 50% de la nota obtenida.

Nota GDA: 0.00

En relación con la nota obtenida en la última medición sobre la materia, la calificación obtenida por su institución no representa ningún cambio o mejora al respecto. Nuevamente, esta municipalidad no reportó la ficha de evaluación de gestión documental en tiempo, por lo que ha sido evaluada en incumplimiento absoluto en lo correspondiente a este componente.

**III. Cuadro comparativo**

Representación gráfica de la comparación entre las calificaciones obtenidas en todos los procesos que han incluido a la municipalidad.



**IV. Conclusiones y recomendaciones**

En cuanto a la publicación de la información oficiosa, se reconocen los esfuerzos realizados en el mantenimiento del portal de transparencia de la municipalidad. A pesar de ello, se debe prestar atención en la actualización y la publicación de la información completa que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y los lineamientos emitidos por este Instituto.

Respecto al portal del ente evaluado, han sido pocos las inconsistencias identificadas, las cuales en su mayoría reflejan incumplimientos parciales. Salvo dos apartados, prácticamente todo

el portal contiene información actualizada, lo cual denota buena comunicación entre la UAIP y las demás unidades dentro de la municipalidad, las cuales proporcionan la información actualizada que van generando de manera trimestral o semestral, según sea el caso. Dicho flujo de información ha sido visible desde la primera evaluación realizada a la municipalidad en el 2017.

Ahora bien, se exhorta a que previo a colocar la información dentro del portal se verifique que la misma contiene todos los elementos requeridos por cada ítem en los lineamientos para la publicación de información oficiosa. Asimismo, se debe recordar que toda la información que ha sido producida por la municipalidad debe presentarse en formato de texto, que permita la libre utilización y procesamiento de los datos contenidos en los documentos; el cual también es un criterio de evaluación para el presente proceso.

De igual manera, al momento de elaborar las actas de inexistencia se debe tener en cuenta tres elementos: a) las facultades legales que posee la municipalidad para llevar a cabo una determinada actividad; b) que dicha actividad no se haya realizado en un período determinado; y c) la obligación de llevar a cabo dicha actividad. En ese sentido, solamente se pueden elaborar actas de inexistencia cuando se trate de una tarea facultativa, más no de aquellas que la ley establece como obligatorias para la municipalidad, ya que declarar la inexistencia de este tipo de trabajo representa un incumplimiento de una obligación legal. En este sentido, es importante tomar en cuenta las obligaciones que establece el Código Municipal, en el tema de información pública a otorgar, planes de trabajo de la gestión municipal, participación ciudadana y rendición de cuenta; así como la obligación de elaborar la Guía de organización de archivos y su publicación, contenido en los Lineamientos para la gestión documental y archivos, número 4 y 8, a fin de ir cumpliendo con dichas disposiciones, las cuales también forman parte de las obligaciones que establece la LAIP para los entes municipales. Se insta a tomar cartas en el asunto, y realizar las acciones necesarias para elaborar y aprobar el plan de trabajo municipal, la elaboración y publicación de la Guía de organización de archivos y en la elaboración de la rendición de cuentas del 2018, no solo para cumplir una obligación de transparencia, sino para garantizar el derecho de los ciudadanos del municipio, de conformidad con lo consignado en el artículo 125-B literal e) del Código Municipal.

Haciendo la comparación con los resultados obtenidos en años anteriores, al menos en el tema de transparencia activa, se verifica que el desempeño ha variado poco desde el 2017, cuando se realizó la primera evaluación municipal, ubicándose en el rango de cumplimiento intermedio. Por consiguiente, se exhorta a seguir mejorando la información oficiosa que se publica dentro del portal, a fin de garantizar un mejor acceso a la información.

En tal sentido, se les insta a mejorar los aspectos que se señalarán en el presente informe los que serán revisados en la próxima jornada de fiscalización.

En cuanto a la gestión documental, llama la atención que esta municipalidad no ha reportado un avance en la materia, se consultó a la persona encargada de archivo y este manifestó que debido al resto de cargos que ostenta no ha tenido el tiempo suficiente para dedicarse a la implementación del SIGDA, o por lo menos llenar la ficha de evaluación. Se verificó también que los depósitos documentales de la municipalidad se encuentran saturados o en estado de riesgo, de igual forma se advierte la total desorganización del acervo, pues se encuentra en condición de bodega.



Se reitera el compromiso de este Instituto con el acompañamiento a los entes obligados, por lo que se le sugiere abocarse a la Unidad de Evaluación del Desempeño del IAIP para obtener asesoría sobre el adecuado cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Unidad de Evaluación del Desempeño  
Instituto de Acceso a la Información Pública